

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2018-00727.

Demandante: Cooperativa Progreso Solidario en liquidación.

Demandado: José Alejandro Orozco Narváez.

En atención al memorial que antecede y por ser procedente, se dispone que por secretaría se requiera al Pagador de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación del Cauca, a fin de que informe la gestión impartida al Oficio n.º 2281 de 9 de julio de 2018, que, según consta en la guía visible en folio 27, le fue radicado en noviembre de esa anualidad.

Por secretaría realícese la comunicación pertinente, que deberá acompañarse de copia de los folios 27 a 29; además, allí adviértasele al señalado estamento que ha de contestar en un plazo no mayor a cinco (5) días.

Notifíquese,



Artemidoro Gualteros Miranda

Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **23 de febrero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **021**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c476dd9f638c8a5c8e614661637dcad3c706eff9f8229bb2291af05a8cf7037**

Documento generado en 22/02/2021 04:48:01 PM